

**Reparación colectiva
del sindicalismo colombiano:**
aportes para la discusión

**Cuaderno de
Derechos Humanos
no. 23**

EDICIONES
mens ESCUELA
NACIONAL
SINDICAL

Reparación colectiva del sindicalismo:

aportes para la discusión

Investigadores:

Leidy Sanjuán
José Luciano Sanín V.

Editor:

Juan Bernardo Rosado D.

Área de Defensa de Derechos
y Comunicación Pública
Escuela Nacional Sindical

Medellín, Colombia
Octubre de 2013





© ESCUELA NACIONAL SINDICAL

Calle 51 N° 55-78

Tel: 513 31 00 Fax: 512 23 30

Correo electrónico: fondoeditorial@ens.org.co

www.ens.org.co

Apartado Aéreo 12175

Medellín, Colombia

2013

Fotografía de carátula:

“Obreros Haitianos en Punta Canal”

Danny Esteban Alveal

República Dominicana, 2013

Impresión: Pregón Ltda.

Esta publicación se hace con el apoyo de:

FOS-Colombia – Fondo para la Sociedad
Civil Colombiana por la Paz, los Derechos
Humanos y la Democracia

Iniciado por



Administrado por



Impreso en papel biodegradable fabricado con fibra de caña de azúcar.

Contenido

Introducción	5
Los retos del movimiento sindical frente a la reparación colectiva	7
Condiciones favorables en el contexto actual a un proceso de reparación colectiva	11
Algunos elementos para una agenda de reparación colectiva del movimiento sindical	15
La respuesta del Estado	23
Anexo 1	25
Anexo 2	27
Anexo 3	31

Introducción

Es necesario reconocer que contra el sindicalismo en Colombia, han ocurrido por lo menos, desde 1986 y de acuerdo con los registros de la Escuela Nacional Sindical, 12 mil violaciones a la vida, libertad e integridad, de las cuales 2.975 son asesinatos.

El sindicalismo colombiano ha sufrido una violencia histórica, selectiva y sistemática, 487 sindicatos han sido víctimas de por lo menos un hecho violatorio de la vida, libertad o integridad de alguno de sus afiliados, y 322 de éstos, han visto morir asesinado, por lo menos, a uno de sus miembros.

Las y los dirigentes sindicales y los afiliados a sindicatos han jugado un liderazgo destacado en la construcción de tejido social. Así, la violencia contra el sindicalismo, no sólo representa sus vidas pérdidas o las afectaciones individuales, que

representan ya un daño grave, sino que también, representan la afectación a sus organizaciones, a sus procesos sociales y a la democracia.

La violencia contra el sindicalismo hace parte de una exclusión sistemática, que ha favorecido la vulneración de los derechos de trabajadores y trabajadoras, de los derechos laborales, y de las libertades sindicales. Por medio de esta violencia, se ha favorecido además la implementación de modelos de relaciones laborales restrictivos de los derechos de trabajadores y trabajadoras y se ha propiciado la exclusión del movimiento social de los trabajadores de la democracia, provocando afectaciones al conjunto de trabajadores y trabajadoras en Colombia.

Por todo lo anterior, una violencia que ha sido sistemática, que ha afectado al conjunto de trabajadores

y trabajadoras y que ha vulnerado la existencia y papel de las organizaciones sindicales en el país, debe por ende, significar una reparación al colectivo del movimiento sindical, de manera que posibilite la reconstrucción y fortalecimiento del movimiento sindical en Colombia.

Eventuales medidas de reparación colectiva deben partir de tener en cuenta tres niveles de afectación

colectiva: El nivel de daños al movimiento sindical, el nivel de daños a las organizaciones sindicales y el nivel de daños a los trabajadores.

Las medidas de reparación colectiva para el sindicalismo, las entendemos en su conjunto como el restablecimiento de la libertad sindical en el país, libertad que ha sido gravemente vulnerada con ocasión de la violencia.

Los retos del movimiento sindical frente a la reparación colectiva

La elaboración de una propuesta de reparación colectiva impone un reto de movilización al movimiento sindical para el trabajo que ha venido haciendo en la materia. Es necesario avanzar en construir un inventario de daños del movimiento sindical, con base en el cual se impulsen las propuestas que se produzcan para la reparación en casos particulares de victimización y las que han sido formuladas hasta ahora y que se han entendido como estrategias que busquen restaurar los daños causados a una colectividad:

- Medidas que restituyan las situaciones iniciales reconstruyendo organizaciones sindicales exterminadas y debilitadas y resucitando convenciones colectivas acabadas.
- Medidas legislativas que permitan cambios estructurales, tales

como el compromiso de trámite legislativo con participación efectiva del sindicalismo del estatuto del trabajo. Que además ordene y reglamente a cabalidad el cumplimiento de las recomendaciones de órganos internacionales.

- Medidas políticas tales como actos públicos de desagravio frente al sindicalismo, donde se haga un reconocimiento de la responsabilidad estatal por acción u omisión en la violencia antisindical.
- Medidas simbólicas, tales como la generación de publicaciones en múltiples medios y de manera masiva que permitan conocer las historias de vida de personas y organizaciones sindicales afectadas por la violencia antisindical.
- Medidas de reparación judicial, tales como una política eficaz de superación de la impunidad.

Tales medidas deberían responder a la particularidad de las afectaciones en las diferentes regiones, sectores económicos y sindicatos. Y comprender las diversas dimensiones del daño:

- La dimensión individual de las y los sindicalistas que han visto afectados sus derechos a la vida, libertad e integridad.
- La dimensión de los derechos laborales, del movimiento sindical que ha visto afectado su papel como defensor de tales derechos.
- La dimensión de las libertades sindicales.
- La dimensión de las garantías democráticas, respecto de las cuales el movimiento sindical se ha visto limitado en su papel como actor de la democracia en la sociedad y se ha visto excluido políticamente.

Además deben tenerse en cuenta las afectaciones en tres niveles: el del movimiento sindical, el de las organizaciones sindicales y el del conjunto de los trabajadores y trabajadoras que han sufrido el efecto de la violencia en su vivencia del mundo del trabajo.

Para esto es necesario emprender acciones encaminadas al fortalecimiento del sindicalismo para la exigibilidad de la reparación colectiva. Es necesario mejorar la base de

información sobre las afectaciones al sindicalismo en documentación y cuantificación de las mismas.

Existen debilidades que subsanar para enfrentar el reto de la reparación colectiva: pocos sindicatos están organizados en función de la reparación colectiva, es necesaria la formación de un punto de vista propio del sindicalismo sobre la comprensión del concepto de reparación colectiva para el movimiento sindical, y una ruta para el emprendimiento de acciones de construcción de memoria histórica como herramienta de diagnóstico del daño y agendas de reparación colectiva específicas.

La vía para la resolución de tales debilidades puede orientarse a:

- Promover el compromiso de las centrales de emprender un proceso de reparación colectiva entre los sindicatos, sustentado en la necesidad de exigir y trabajar por la reconstrucción del movimiento sindical.
- Propiciar espacios autónomos de deliberación sobre la perspectiva de la reparación colectiva desde el movimiento sindical y la ruta de acción.
- Promover el avance de las organizaciones sindicales en la definición de sus propias agendas de reparación a través del impulso

de acciones para la documentación de los daños sufridos y de recuperación de la memoria como iniciativas sindicales para aportar al diagnóstico del daño a los sindicatos, a las federaciones, a las centrales obreras y al grueso de trabajadores y trabajadoras en Colombia (al respecto se encuentra en el Anexo 2 que contiene una matriz guía para el ejercicio de construcción de agendas de reparación colectiva). La agenda

de reparación de las organizaciones sindicales debe tener como enfoque la construcción de los proyectos de vida colectivos (defensa de la salud o la educación como derecho fundamental, el patrimonio público, la justicia social, etc.), y la definición de medidas de reparación que busquen la transformación del contexto de manera que sea favorable al ejercicio de la actividad sindical.

Gráfico 1: Itinerario y elementos del proceso de reparación colectiva del sindicalismo



Transformaciones en el contexto favorables al ejercicio de la actividad sindical

Condiciones favorables en el contexto actual a un proceso de reparación colectiva

Existen algunas condiciones favorables para la exigibilidad de la reparación colectiva: El PNUD produjo el informe “Reconocer el pasado, reconstruir el futuro”,¹ con participación de ocho embajadas, diversas entidades del gobierno, el empresariado y parte del sindicalismo, que recoge en gran medida, las hipótesis que el sindicalismo ha sostenido sobre diversos temas alrededor de la violencia antisindical.

La comunidad internacional ha puesto su mirada sobre el tema, generando presión sobre el Estado colombiano, la OIT ha hecho presencia y ha emitido importantes recomendaciones. Esta presión, producto

de la acción del sindicalismo, puede significar una oportunidad respecto de la exigibilidad de respeto a los Derechos Humanos y la reparación colectiva y ha estado, en gran medida, en sintonía con las reivindicaciones del movimiento sindical, ha asumido gran parte de las denuncias y exigencias del movimiento sindical y puede representar una oportunidad para el impulso de los temas de interés del sindicalismo.

Otra oportunidad, está representada en los avances que el sindicalismo ha hecho, está puesto un marco institucional, que aun cuando tiene falencias, abre algunas puertas a la exigibilidad.

La exigibilidad de la reparación colectiva tiene múltiples escenarios:

- La OIT por la vía de la reactivación del caso 1787 y 2767, sobre la violencia antisindical en

1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Colombia. Reconocer el Pasado, Construir El Futuro. Informe sobre violencia contra sindicalistas y trabajadores sindicalizados 1984-2011. Colombia 2011.

Colombia, en el Comité de Libertad Sindical; de la exigencia del cumplimiento de las recomendaciones de la Misión de Alto Nivel de 2011 y de la Conferencia Internacional del Trabajo.

- El Sistema Universal de Derechos Humanos a través del Examen Periódico Universal, buscando generar hacer incidencia y seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.
- El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de la presentación de casos sobre violencia antisindical y libertad sindical.
- La movilización de los sindicatos afectados por la violencia y el sindicalismo en general.
- Espacios de diálogo sobre la definición de la política pública en Derechos Humanos, a través de la participación en los debates al respecto.

Como estrategia de acción se ha propuesto la definición de una plataforma de sindicatos que impulsen y articulen las acciones de definición de estrategias de incidencia para la exigibilidad de la reparación colectiva.

Para esto es necesario adelantar la elaboración de un inventario de daños y la preparación de agendas de reparación colectiva, todo esto con un

programa de acompañamiento a los sindicatos para la exigibilidad de la reparación colectiva.

Para la reparación colectiva al sindicalismo enfrenta tres grandes retos:

- (i) Que el enfoque que se adopte sea de libertad sindical, es decir, que contemple las afectaciones que la violencia contra sindicalistas tiene sobre tales libertades (asociación, negociación y huelga);
- (ii) Que reivindique las afectaciones sobre los derechos laborales, en tanto, gran parte de las personas victimizadas lo fueron en razón sus demandas en este de sentido; y,
- (iii) Que se desarrolle en medio de un ambiente de diálogo permanente con el sindicalismo colombiano. En este sentido, debe darse la participación e inclusión efectiva de los sindicatos que se han visto afectados por la violencia, convocándolos en términos del decreto 4800 de 2011 “mediante un mecanismo de difusión nacional y público se dará a conocer la voluntad del Estado por reparar a las zonas y/o colectivos susceptibles de reparación colectiva. Este mecanismo permitirá el inicio de la reconstrucción de confianza entre comunidad y Estado” [1].

Pero el mayor reto es la búsqueda de que se satisfagan plenamente los derechos de los miles de víctimas en el sindicalismo y sus organizaciones, a través de medidas administrativas, judiciales, sociales y económicas que permitan hacer efectivos los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas; que se identifiquen plenamente los responsables de los crímenes y se establezca la verdad de la violencia contra el sindicalismo.

Algunos elementos para una agenda de reparación colectiva del movimiento sindical

Después de múltiples encuentros nacionales de víctimas de la violencia antisindical, se han logrado construir algunos elementos, todavía iniciales, que permiten ir configurando una agenda de reparación colectiva para el sindicalismo en Colombia, estos elementos los organizamos teniendo

en cuenta los niveles de afectación y daño, esto es, la violencia antisindical ha producido afectaciones al movimiento sindical, a las organizaciones sindicales y a los trabajadores, y por tanto las medidas de reparación deberían dirigirse a reparar en estos tres niveles.

1) Elementos para la reparación del movimiento sindical

a) Al sindicalismo se le ha culpado de su propia tragedia humanitaria.

– Comisión de la verdad: Debe procurarse por la creación de una Comisión de la Verdad, de carácter internacional e independiente, que produzca un informe sobre la violencia que ha padecido el sindicalismo colombiano, que debe referirse a la historia misma del sin-

dicalismo colombiano signada por la violencia. Es necesario que se deleve completamente las relaciones y crímenes cometidos entre políticos, paramilitares y empresarios que en muchas ocasiones ejercieron violencia contra el sindicalismo para imponer sus intereses.

– Desagravio al sindicalismo: Es necesario que como política estatal,

- que el conjunto de las instituciones del Estado, realicen un acto de desagravio al sindicalismo, donde el Estado colombiano reconocerá su responsabilidad política, jurídica e histórica en la violencia antisindical.
- Es necesario que cesen los señalamientos por parte de funcionarios del Estado contra los sindicalistas y que se refuerce el reconocimiento de las organizaciones sindicales y su actividad como legítima e importante a través de directrices sobre suministro de información a las organizaciones sindicales, sobre los asuntos que les afectan, prohibiciones para que los funcionarios hagan señalamientos, y que prevea sanciones a los funcionarios por su incumplimiento como falta grave.
 - Que se depuren los archivos de inteligencia en los que se encuentren nombres de sindicalistas y organizaciones sindicales, por el sólo hecho del ejercicio de la actividad sindical y se investiguen y sancionen los responsables de realizar actividades ilegales de inteligencia contra organizaciones, líderes y lideresas sindicales.
- b) Se ha alimentado un profundo sentimiento antisindical, se ha ilegitimado política y culturalmente al sindicalismo**
- El Gobierno nacional debería realizar por mínimo diez años una gran campaña de promoción de las libertades sindicales y de la afiliación de las y los trabajadores a las organizaciones sindicales.
 - Deberán crearse un fondo de promoción del sindicalismo, que permita financiar actividades de fortalecimiento de las organizaciones sindicales del país. Fondo que deberá ser financiado por el Estado, con funcionamiento autónomo, y acceso reglamentado en procesos de concertación.
 - Como medida de promoción de los derechos sindicales, el Gobierno debería establecer espacios para el sindicalismo en los medios de comunicación públicos y privados en franjas de alta audiencia.
 - El Gobierno nacional debería instaurar en toda la agenda curricular (en la formación media secundaria y universitaria), la Cátedra “Democracia, Sindicalismo y Derechos Laborales” (“Ciudadanía Laboral”), cátedra que deberá diseñarse e implementarse en coordinación con las organizaciones sindicales.
- c) Se han profundizado restricciones institucionales y prácticas contrarias al ejercicio de la libertad sindical**

- Deberían producirse reformas legales e institucionales que establezcan de manera plena las libertades sindicales, partiendo por aceptar las recomendaciones que los órganos de control de la OIT han formulado sobre los derechos de asociación, negociación colectiva y huelga. El Gobierno debería comprometerse a impulsar una ley estatutaria sobre la libertad sindical que recoja el conjunto de recomendaciones de los organismos de control de la OIT.
 - El Gobierno nacional debería comprometerse en que el Ministerio del Trabajo, fortalecerá la inspección y vigilancia en el trabajo, estableciendo así garantías de protección al ejercicio de la libertad sindical en todos los sectores de la economía.
- d) Se ha limitado la presencia del sindicalismo en gran parte de los espacios de participación política y se ha negado a éste como actor político**
- Se debe partir del reconocimiento a la legitimidad e importancia de las organizaciones sindicales en la construcción de una sociedad democrática y la consecuente implementación de mecanismos de diálogo social con agenda y resultados exigibles.
 - Debe rediseñarse la institucionalidad existente en materia de diálogo social, en particular, el gobierno nacional debería comprometerse a reformar la ley 278 de 1996 generando espacios permanentes de diálogo y negociación colectiva a nivel sectorial y local.
- e) Se ha desconocido el papel del sindicalismo en la construcción de la sociedad y en las condiciones de trabajo**
- Reconstrucción de la memoria: Se propone que se construya de manera concertada un monumento nacional en memoria de las víctimas del sindicalismo, así como monumentos en las principales ciudades del país, y en los municipios donde fueron asesinados sindicalistas.
 - Se establecerá un día nacional conmemorativo del sindicalismo.
 - Debe promoverse la narración de la historia del movimiento sindical y su importancia para la construcción del Estado y la sociedad colombianos.
- f) La afectación a la libertad sindical y con ello las posibilidades económicas del sindicalismo**
- Debería conformarse una comisión independiente que estime el valor de los daños causados a las organizaciones sindicales y que proponga

fórmulas para que el Estado reconozca las indemnizaciones a que hubiere lugar.

- Deberá comprometerse el gobierno Colombia a exhortar públicamente la participación de los empresarios en el proceso de reparación colectiva y a participar de eventos públicos de discusión sobre prácticas empresariales proclives al ejercicio de la actividad sindical.

g) Ha habido un alto nivel de impunidad: 95% de los casos de homicidios, respecto de las otras violaciones, la impunidad está en un 99,84%.

- Es necesaria una política de investigación criminal en casos de violencia contra sindicalistas, con estructuras, con objetivos, estrategias y métodos eficaces y adecuados, acordes a la manera como se ha presentado la violencia contra el sindicalismo. La voluntad para implementar seriamente una política de investigación criminal en casos de violencia contra sindicalistas es la herramienta más importante y poderosa para producir cambios en el panorama de graves violaciones a los derechos humanos en Colombia contra los sindicalistas.
- Deben generarse mecanismos y garantías especiales para el acceso y protección de las víctimas del sin-

dicalismo a los procesos judiciales.

- Deben investigarse todos los hechos de violencia ocurridos contra sindicalistas y no sólo unos pocos.
- La Fiscalía debería, en asocio con las centrales sindicales, establecer los listados de violaciones a investigar.
- Es indispensable la construcción de un plan de mínimo 10 años de superación de la impunidad, con recursos y metas concretas. La subunidad de la Fiscalía debería centrarse en los 12 departamentos y 15 sindicatos que concentran casi el 90% de los homicidios cometidos contra sindicalistas. Además se debería realizar con énfasis de las investigaciones en los dirigentes sindicales asesinados, cerca de 800 desde 1986.
- Se debería realizar un trabajo de investigación especial en los casos de la violencia ejercida por los paramilitares contra el sindicalismo, por ejemplo, que el Gobierno de Estados Unidos se responsabilice de la realización de audiencias especiales con los jefes paramilitares extraditados a ese país para que las víctimas sindicales puedan obtener confesiones de estos jefes.
- Debe construirse un nuevo enfoque y estrategia de investigación que produzca resultados cuantitativos

- y cualitativos. Este enfoque y estrategia debe partir de analizar el contexto en el que se dieron las violaciones (violencia sociopolítica y violencia antisindical); realizar a profundidad el análisis sobre los móviles de los crímenes; identificar los determinadores (agentes estatales, empresarios, grupos armados), y realizar una investigación fehaciente de los hechos producidos, incluidas todas violaciones cometidas contra las víctimas.
- Debe fortalecerse la Unidad de la Fiscalía y los Jueces dedicados a investigar y juzgar los hechos de violencia contra sindicalistas. La composición del equipo de fiscales y jueces debería ser más numerosa, con mayor cantidad de investigadores, con apoyos técnicos y especializados en investigación criminal y mucha más disponibilidad de recursos económicos y de instalaciones físicas que faciliten su labor. También es importante que puedan disponer de acuerdo con las necesidades al programa de protección de testigos y víctimas.
 - Se requiere también de importantes procesos de sensibilización y formación de los investigadores, Fiscales y Jueces, al menos en tres temas cruciales, historia y lógicas de la violencia antisindical en Colombia, estándares internacionales para la superación de la impunidad y enfoques y estrategias para la investigación de crímenes sistémicos.
 - Igualmente, en la Unidad de la Fiscalía debería crearse una división del trabajo de los Fiscales que obedezca a una combinación de criterios territoriales y por sindicato, para lograr así una investigación más integral y efectiva.
 - Es necesario generar una interlocución eficiente entre los sindicatos y la Fiscalía para lograr superar la impunidad. Podría contribuir a este propósito la creación de un espacio dedicado exclusivamente al seguimiento de las investigaciones penales sobre hechos de violencia contra sindicalistas, espacio que debería contar con el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Representación Permanente de la OIT en Colombia. Este espacio debería contar con la presencia del jefe de la subunidad de la Fiscalía General de la Nación, de la coordinación de los jueces de estos casos, el Consejo Superior de la Judicatura, el Procurador Delegado para Derechos Humanos, representantes de las tres centrales sindicales y las organizaciones de derechos huma-

nos que hacen seguimiento a estos casos. Para lograr una interlocución fructífera en este espacio es necesario que tanto la Fiscalía como los

jueces presenten de manera regular información completa cuantitativa y cualitativa sobre todos los casos.

2) Elementos para la reparación de las organizaciones sindicales

a) Cerca de 500 organizaciones sindicales han padecido violencia y requieren apoyo para construir sus agendas de reparación

Desde 1986, 487 sindicatos han sido víctimas de por lo menos un hecho violatorio de la vida, libertad o integridad de alguno de sus afiliados, entre éstos, 313 han visto morir asesinado, por lo menos, una o uno de sus miembros.

- Que el Estado financie la reconstrucción de la memoria de la violencia antisindical a los sindicatos que la padecieron.
- Que el Estado financie la evaluación de los daños colectivos a los sindicatos, para que estos puedan construir agendas de reparación.
- Que se abra el espacio para la negociación de las agendas de reparación colectiva, en los dos niveles: el de las organizaciones, y el de los grupos de organizaciones sindicales pertenecientes a una misma región y/o rama de actividad económica.

- Garantía y mecanismos de protección para las organizaciones sindicales que emprendan acciones para exigir la reparación colectiva.
- Como medida particular para el movimiento sindical, financiar un programa de seguimiento a todo el proceso de la reparación colectiva.

b) Desaparición de organizaciones sindicales

- Que se establezca mediante un estudio los sindicatos que desaparecieron por causa de la violencia antisindical, y se evalúe las alternativas institucionales y políticas públicas para la reparación de organizaciones sindicales desaparecidas, al igual que sus convenciones colectivas.
- El Gobierno nacional debería adelantar acciones tendientes a restablecer las organizaciones sindicales eliminadas o disminuidas, con ocasión de la violencia antisindical, así como las convenciones colectivas y los derechos establecidos en éstas.

- El Estado debería facilitar acuerdos con las empresas e instituciones que permitan restablecer las organizaciones sindicales desaparecidas.

c) Disminución de la afiliación sindical

- Campaña de promoción de la afiliación sindical, concertada con las centrales sindicales y sostenida de manera permanente por lo menos por 10 años.
- Medidas normativas excepcionales para los sindicatos que fueron afectados por la violencia, que les permitan en condiciones más fáciles su restitución y funcionamiento.
- El Estado debería garantizar a los sindicatos afectados por la violencia, a través del fondo de promoción del sindicalismo, el acceso a recursos para la promoción de la afiliación sindical
- Debería establecerse una política que garantice a las organizaciones sindicales el retorno de sus miembros que aún estén exiliados o refugiados.
- Deberán establecerse a través de los programas de reparación colectiva definidos, metas e indicadores de crecimiento de la afiliación sindical en Colombia.

d) Disminución de la capacidad de movilización y negociación,

desaparición de convenciones colectivas, y disminución de garantías

- Creación de una normatividad con herramientas de exigibilidad efectivas que permita la negociación colectiva por ramas de económicas y emprender un proceso de construcción de diálogo social y negociación colectiva por sectores o ramas de actividad económica.
- Ratificación del convenio 135 de la OIT “Sobre garantías para de los representantes sindicales en el lugar de trabajo”
- Los gobiernos de nivel nacional y regional, deberán comprometerse a generar mecanismos para que los empresarios se obliguen a la nivelación de convenciones colectivas –a nivel de las mejor existentes en el país- en las empresas en que fueron desaparecidos sindicatos por causa de la violencia antisindical.
- Debería garantizarse y restablecerse los espacios de participación sindical y garantías sindicales como: los permisos sindicales, el pago de las cuotas sindicales dejadas de percibir por la inexistencia o bajo número de afiliados relacionado con la política de victimización, etc.
- Deberán establecerse metas, a través de indicadores de impacto sobre la negociación colectiva en Colom-

bia, de las acciones establecidas en los planes de reparación colectiva

tendientes a garantizar el cumplimiento de la reparación colectiva.

3) Elementos para la reparación del daño a trabajadoras y trabajadores

a) Precarización de las condiciones de empleo, limitación en la construcción de un plan de vida a largo plazo

– El Gobierno nacional debería comprometerse a adoptar concertadamente un plan nacional de promoción del trabajo decente con herramientas de exigibilidad efectiva que tenga entre otros propósitos que todas las relaciones laborales en el país estén protegidas por un contrato de trabajo.

b) Limitación del derecho de asociación

Establecer que la afiliación a un sindicato sea automática desde el momento en que se firma un contrato de trabajo.

c) Limitación de la capacidad de defensa de los derechos laborales

El Estado deberá financiar Centros de Atención Laboral que ofrezcan asesoría y orientación jurídica gratuita a todos los trabajadores y trabajadoras que pretendan defender sus derechos laborales.

La respuesta del Estado

Por su parte, el Estado colombiano, ha presentado algunas respuestas a las demandas de las víctimas en materia de reparación colectiva: el Programa Institucional de Reparación Colectiva y la Ley 1448 y su decreto reglamentario 4800 de diciembre de 2011.

Desde la perspectiva normativa, la respuesta del Estado frente al restablecimiento de los derechos de las víctimas colectivas propone un procedimiento participativo. Sin embargo, el principal reto para que este proceso redunde en la reconstrucción de las libertades sindicales en Colombia y del sindicalismo, está en la participación e inclusión efectiva de los sindicatos que se han visto afectados por la violencia.

Si bien la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UAERIV), ha incluido algunos vo-

ceros del sindicalismo, no ha hecho bajo parámetros del decreto 4800 de 2011: “Mediante un mecanismo de difusión nacional y público se dará a conocer la voluntad del Estado por reparar a las zonas y/o colectivos susceptibles de reparación colectiva. Este mecanismo permitirá el inicio de la reconstrucción de confianza entre comunidad y Estado”².

Tampoco puede afirmarse que la UARIV ha cumplido con la tarea de establecer “...espacios colectivos para designar democráticamente, entre los miembros de los sujetos colectivos víctima convocados pública y ampliamente, la representación de los sujetos de reparación colectiva que participarán en el diseño de los Planes Integrales de Reparación Colectiva; representación que deberá recoger

2. Artículo 227, decreto 4800 de 2011.

cada grupo poblacional afectado, de acuerdo con el enfoque diferencial y garantizando la representatividad de las diversas expresiones al interior de los sujetos colectivos”.³ Así pues la calidad de la participación efectiva y representativa de las diversas expresiones del sindicalismo es aún un gran reto para el proceso que comienza.

3. Artículo 228, parágrafo 1, decreto 4800 de 2011

Anexo 1

Propuesta metodológica para la reparación colectiva a organizaciones sindicales

Campaña de difusión y convocatoria

Deberá realizarse una campaña de difusión en el sentido que lo propone el decreto reglamentario 4800: “La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas, diseñará una estrategia de comunicaciones que garantice el acceso de los sujetos de reparación colectiva a las medidas y mecanismos del Programa de Reparación Colectiva.” Y “... se convocará abiertamente a todos los integrantes del sujeto de reparación colectiva, con quienes se definirá una metodología para la identificación y diagnóstico de los hechos, daños, afectaciones, necesidades y expectativas de la reparación colectiva.”

Talleres regionales y sectoriales

Los sindicatos requieren de un momento de alistamiento para la discusión de tema. Es importante que las organizaciones sindicales afectadas por la violencia en todo el país, conozcan los mecanismos y las alternativas que en materia de reparación colectiva les ofrece la ley y la institucionalidad dispuesta para ello. La institucionalidad podrá facilitar estos espacios, garantizando la independencia del movimiento sindical en estos espacios.

Por lo tanto, se hace necesario posibilitar espacios de socialización de éstos mecanismos, y posibilitar el tiempo de discusión al interior del sindicalismo.

Apoyo a procesos de memoria histórica

El diagnóstico de los daños al movimiento sindical no puede realizarse sin procesos de reconstrucción de la memoria, no sólo como medida de reparación, sino como puntos de partida para la definición de medidas colectivas de reparación. Los procesos de memoria histórica deben contemplar procesos de memoria en el nivel de los sindicatos, las federaciones y las confederaciones.

Levantamiento de agendas de reparación colectiva

Para garantizar la reparación a las organizaciones sindicales es necesario que los sindicatos generen sus propios diagnósticos, inventarios de los daños y las afectaciones y propongan sus agendas de reparación colectiva.

Encuentro nacional para la definición de programa de reparación colectiva

Producto de los procesos de memoria histórica, de los talleres regionales y sectoriales y de las agendas de reparación colectiva, deberá realizarse un encuentro nacional para el diseño del Plan Integral de Reparación Colectiva para el sindicalismo, en el marco de un encuentro nacional con participación de la institucionalidad llamada a la implementación de las medidas

propuestas de reparación colectiva.

En este encuentro deberán definirse un sistema de seguimiento y evaluación que permita la medición y valoración periódica de la implementación y ejecución del Plan Integral de Reparación Colectiva para el sindicalismo.

Se definirá un sistema de rendición de cuentas y discusión pública de resultados, como lo señala el decreto reglamentario y las medidas en caso de incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones a cargo de las entidades responsables de la ejecución de las medidas de Reparación Colectiva.

Implementación

Se deberá implementar el Plan Integral de Reparación Colectiva con una apuesta por el diálogo participativo y deberá la adopción y ejecución de medidas de prevención, protección y seguridad para evitar la revictimización de los sujetos de reparación colectiva.

Comisión de seguimiento

El movimiento sindical, mediante la conformación de una comisión de seguimiento, establecerá el diálogo permanente durante la implementación del plan. Esta comisión será definida y regida por el movimiento sindical de manera independiente.

Anexo 2

La matriz que se presenta a continuación fue elaborada y puesta a prueba en el proceso de construcción de la agenda de reparación colectiva para Sintraunicol-Montería. Además, es la base de trabajo que vienen realizando otras seis organizaciones sindicales en la documentación del daño sufrido por causa de la violencia, el análisis de las afectaciones sufridas y la construcción de una agenda de reparación colectiva para su exigibilidad. Creemos que ella puede ser de gran utilidad como base para el trabajo de otros sindicatos.

Matriz diagnóstico del daño y definición de medidas de reparación colectiva

Criterios de diligenciamiento

En los **hechos** registramos, **en orden cronológico**, la descripción de los acontecimientos violatorios de los derechos de los trabajadores y trabajadoras afiliadas a la organización sindical y DE LA ORGANIZACIÓN COMO CONJUNTO, de acuerdo a las dimensiones establecidas, respondiendo a la pregunta ¿Qué sucedió? Y teniendo en cuenta:

– Hacer un registro de larga duración,

es decir, recoger hechos de todos los momentos de persecución mediante la violencia a la organización sindical.

- Describir de manera exhaustiva los acontecimientos, evitando suposiciones. Es decir, describir fechas y lugares exactos, nombres completos, etc.
- Escribir de la manera más objetiva posible, evitando juicios de valor. Éstos le restan credibilidad al relato.
- Relatar cuál es el contexto en el

que se presenta cada hecho. En este podemos describir situaciones que nos puedan ayudar a interpretar lo sucedido.

En los **derechos afectados** registramos, cuáles son las libertades y garantías que se vieron afectadas con lo que se registró en los hechos:

- De acuerdo a la ley, la constitución, los derechos humanos y las normativas internacionales que conozcamos.

En los **daños** registramos los efectos negativos directos e indirectos causados por lo registrado en los hechos. Teniendo en cuenta:

- Hacer un análisis multicausal, que tenga en cuenta las causas de las causas, de manera que se revele el fondo de las afectaciones causadas.
- Examinar todas las implicaciones económicas, morales, laborales, culturales, políticas, etc.
- Argumentar, mediante un análisis de causas y efectos la manera como los hechos descritos anteriormente causaron los daños registrados.

En las **medidas**, registramos cada una de las propuestas del documento sobre reparación que puedan responder de manera efectiva a los daños mencionados, o las propuestas de afinación, complementación o nuevas propuestas:

- Describir las medidas enunciando responsables de implementarlas, cómo (de manera práctica y concreta), cómo se harán efectivamente exigibles y en cuanto o por cuánto tiempo.
- Debe tenerse en cuenta hacer propuestas de medidas de reparación que “ataquen de raíz” las causas del daño causado, no sólo proponer medidas que den respuesta parcial o momentáneamente a las afectaciones causadas.
- Intentar ser innovadores, proponiendo medidas de reparación creativas e ingeniosas que realmente respondan al daño causado.
- Hacer propuestas ambiciosas pero viables.
- Proponer medidas que garanticen a largo plazo la participación efectiva de las organizaciones sindicales en espacios empresariales, institucionales, gubernamentales, etc. de toma de decisiones que afectan a los trabajadores y trabajadoras.

Tener en cuenta las siguientes

definiciones:

- La restitución busca restablecer la situación previa de la víctima individual o colectiva. Incluye entre otros, el restablecimiento de derechos, la devolución de bienes y el empleo.

- La indemnización se refiere a la compensación monetaria por daños y perjuicios. Incluye tanto daño material, como físico y moral (miedo, humillación, reputación).
- La rehabilitación alude a medidas que ayuden a las víctimas individuales o colectivas a readaptarse a la sociedad.
- Las medidas de satisfacción se refieren a la verificación de los hechos, conocimiento público de la verdad y actos de desagravio; las sanciones contra perpetradores; la conmemoración y tributo a las víctimas.
- Las garantías de no-repetición pretenden asegurar que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones. También requieren reformas judiciales, institucionales y legales, cambios en los cuerpos de seguridad, promoción y respeto de los derechos humanos, para evitar la repetición de las violaciones.

Matriz diagnóstica del daño y definición de medidas de reparación colectiva						
Derechos afectados	Hechos	Daños	Medidas de reparación	Dimensión	Componente	Nivel
A los derechos y garantías democráticas				<ul style="list-style-type: none"> – Rehabilitación/rehabilitación psicosocial – Restitución – Compensación/indemnización – Satisfacción – Garantías de no repetición 	<ul style="list-style-type: none"> – Político – Económico – Simbólico 	<ul style="list-style-type: none"> – Trabajadoras y trabajadores colombianos – Movimiento sindical – Central obrera – Federación – Sindicato
A las libertades sindicales (asociación, negociación, huelga)						
A los derechos laborales						
A la vida, integridad y libertad personal de los afiliados a la organización sindical						

Anexo 3

Decreto 4800

Capítulo VII De la reparación colectiva

Artículo 222.-Reparación colectiva. Entiéndase por reparación colectiva el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico.

La reparación colectiva estará dirigida al reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva, la recuperación psicosocial, a la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, a la **reconstruc-**

ción del tejido social, a la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado, a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

Parágrafo. La reparación colectiva tendrá un enfoque transformador y diferencial en tanto propenda por eliminar los esquemas de discriminación y marginación de los sujetos colectivos, que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes.

La reparación colectiva ofrecerá especial atención a las necesidades especiales de los miembros del sujeto

de reparación colectiva que en razón de su edad, género, orientación sexual y/o situación de discapacidad que así lo requieran, garantizando su participación efectiva y adecuada en la toma de decisiones.

Artículo 223.-Sujetos de reparación colectiva. Se consideran sujetos de reparación colectiva los grupos y organizaciones sociales, sindicales y políticas y las comunidades que hayan sufrido daños colectivos en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo 1. Los pueblos y comunidades indígenas, ROM, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como sujetos de reparación colectiva serán destinatarios de las medidas de atención, asistencia, reparación integral y restitución contenidas en decretos con fuerza de ley expedidos por el Presidente de la República en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo 2. Al Programa de Reparación Colectiva solo podrán acceder los sujetos de reparación colectiva que hayan existido al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes.

Artículo 224.-Creación del Programa de Reparación Colectiva. Créase el Programa de Reparación

Colectiva el cual será implementado y coordinado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de las fases y componentes establecidos en el presente capítulo de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en las recomendaciones del Programa Institucional de Reparación Colectiva de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación:

1. Integralidad y coordinación del trabajo interinstitucional.
2. Articipación efectiva en el proceso.
3. Reconocimiento explícito de las afectaciones de la población.
4. Reconstrucción de la memoria histórica con miras a un proceso de reconciliación.
5. Implementación de medidas culturalmente apropiadas.
6. Transformación de las condiciones que pudieron generar las violaciones de derechos.

El Programa de Reparación Colectiva estará conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estas medidas del Programa se ejecutarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva realizados por cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los com-

ponentes del Programa de Reparación Colectiva.

Artículo 225.-Objetivos del Programa de Reparación Colectiva. Los objetivos específicos del Programa de Reparación colectiva son:

1. Reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados: las acciones del Programa deben orientarse a la vinculación de las medidas de reparación con el reconocimiento de las víctimas, las violaciones y los impactos y daños en ellas producidos.
2. Reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etno-desarrollo. las acciones del Programa deben orientarse a la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos.
3. Recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados: el Programa promoverá el fortalecimiento y la visibilidad de los recursos propios culturales, sociales, espirituales que promuevan la autonomía en las comunidades locales y de las prácticas sociales vinculantes para facilitar la reconstrucción de un proyecto de vida colectivo viable y sostenible.
4. Recuperación de la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural: el

Programa propenderá por la recuperación de la institucionalidad garante de derechos humanos a través de acciones y medidas tendientes a fortalecer la presencia permanente de las instituciones, con fundamento en el respeto y promoción de los derechos humanos, la capacidad de respuesta local para la garantía de derechos, la transformación de la cultura institucional, así como los mecanismos ciudadanos e institucionales de control y participación. También buscará la depuración de aquellos funcionarios que cohonestaron con prácticas violatorias de derechos humanos.

5. Promoción de la reconciliación y la convivencia pacífica: el Programa promoverá la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado y entre ellos mismos.

Artículo 226.-Componentes del Programa de Reparación Colectiva. El Programa de Reparación Colectiva tendrá los siguientes componentes:

1. Recuperación de la Institucionalidad propia del Estado Social de Derecho a través de acciones y medidas tendientes a fortalecer la presencia permanente de las instituciones, con fundamento en el respeto y promoción de los derechos humanos, la capacidad de respuesta

- local para la garantía de derechos, la transformación de la cultura institucional, así como los mecanismos ciudadanos e institucionales de control y participación. También buscará la depuración de aquellos funcionarios que cohonestaron con prácticas violatorias de derechos humanos.
2. Construcción colectiva de ciudadanía política a través de la promoción de la participación y fortalecimiento de los sujetos de reparación colectiva en los aspectos públicos de decisión e incidencia, con miras a la transformación de la cultura política ciudadana, la cualificación de liderazgos, vocerías legítimas y no discriminatorias.
 3. Reconstrucción de los proyectos comunitarios, sociales y/o políticos afectados a partir del reconocimiento de la victimización, del daño colectivo y su reparación a través de medidas materiales, políticas y simbólicas.
 4. Reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos de reparación colectiva a través de medidas y acciones del Programa de Reparación Colectiva, orientadas a la toma de conciencia por parte de la sociedad y las comunidades y grupos sociales de su papel activo como sujetos de la reparación colectiva.
 5. Rehabilitación comunitaria articulada a la atención psicosocial y dirigida a la reconstrucción del tejido social ya la protección de la cultura.
 6. Restablecimiento de las condiciones que permitan y potencien la existencia y el papel de comunidades, grupos y organizaciones sociales y políticas a través de su restitución, rehabilitación y fortalecimiento como actores sociales y políticos en la construcción de la democracia.
 7. Articulación de medidas materiales de reparación colectiva con otras medidas de la política pública sobre derechos sociales, económicos, culturales y políticos, con el fin de alcanzar el goce efectivo de los mismos.
 8. Construcción de memoria histórica como aporte al derecho a la verdad del que son titulares los sujetos de reparación colectiva, sus miembros individualmente considerados y la sociedad en su conjunto.
- Parágrafo.** El diálogo participativo es un componente fundamental para la debida implementación del Programa de Reparación Colectiva.
- Artículo 227.-**Fase de identificación del sujeto de reparación colectiva. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas identificará los sujetos de

reparación colectiva a través de dos modalidades:

1. Por oferta del Estado, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas identificará zonas y/o colectivos de mayor victimización colectiva a través de ejercicios de georreferenciación de hechos victimizantes, de identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos, de análisis de bases de datos, informes e investigaciones sobre graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, entre otras herramientas, para la convocatoria de los sujetos de reparación colectiva. Mediante un mecanismo de difusión nacional y público se dará a conocer la voluntad del Estado por reparar a las zonas y/o colectivos susceptibles de reparación colectiva. Este mecanismo permitirá el inicio de la reconstrucción de confianza entre comunidad y Estado.
2. Los sujetos de reparación colectiva que acepten la invitación a participar en el Programa de Reparación Colectiva por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas tendrán que surtir el procedi-

miento de registro.

3. Por demanda, los sujetos de reparación colectiva no incluidos en la oferta del Estado y que se consideren con el derecho a la reparación deberán adelantar el procedimiento de Registro ante el Ministerio Público.

Parágrafo. En la modalidad por oferta del Estado, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas coadyuvará en las solicitudes del Registro de los sujetos de reparación colectiva con base en ejercicios de georreferenciación, identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos, de análisis de bases de datos, informes e investigaciones sobre hechos victimizantes, entre otras herramientas.

Artículo 228.-Fase de alistamiento para iniciar la construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva. Durante esta fase la Unidad Administrativa implementará mecanismos para garantizar la participación de los sujetos de reparación colectiva mediante información oportuna, clara y precisa, así como para la identificación de necesidades y expectativas de reparación, y para la promoción del conocimiento reflexivo sobre el significado, objetivos, componentes y mecanismos de la política

de reparación colectiva del Estado colombiano.

La fase de alistamiento deberá adelantar, como mínimo, una capacitación sobre reparación colectiva dirigida a los funcionarios, a los sujetos de reparación colectiva y a la sociedad civil que participarán en la construcción del respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva. Igualmente deberá realizar jornadas de divulgación, sensibilización y diálogo con los actores sociales con interés en el proceso de reparación colectiva.

Parágrafo 1. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas establecerá espacios colectivos para designar democráticamente, entre los miembros de los sujetos colectivos víctima convocados pública y ampliamente, la representación de los sujetos de reparación colectiva que participarán en el diseño de los Planes Integrales de Reparación Colectiva; representación que deberá recoger cada grupo poblacional afectado, de acuerdo con el enfoque diferencial y garantizando la representatividad de las diversas expresiones al interior de los sujetos colectivos.

Parágrafo 2. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas implementará la intervención psicosocial

en esta fase, la cual debe responder a las cualidades y características de la afectación psicosocial causada por el daño, a los factores de protección, la respuesta del grupo o comunidad al impacto del daño y sus condiciones de bienestar.

Artículo 229.-Fase de identificación y diagnóstico de los daños colectivos de los sujetos de reparación colectiva. Con el apoyo técnico de la Unidad Administrativa, se convocará abiertamente a todos los integrantes del sujeto de reparación colectiva, con quienes se definirá una metodología para la identificación y diagnóstico de los hechos, daños, afectaciones, necesidades y expectativas de la reparación colectiva. Este proceso quedará consignado en un acta de caracterización del daño colectivo, que será la base para iniciar la fase de diseño y formulación de las medidas de reparación colectiva.

Artículo 230.-Fase de diseño y formulación concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, coordinará la realización de los talleres, espacios y actividades acordados en la fase de alistamiento con el fin de priorizar y definir los componentes y objetivos generales del Plan Integral de Reparación Co-

lectiva para cada sujeto de reparación colectiva.

Una vez verificado lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, diseñará, en conjunto con la representación del sujeto de reparación colectiva, elegida en la fase de alistamiento, las medidas de reparación que contendrá el respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva, con fundamento en los resultados de las fases anteriores y tomando como marco general lo contenido en el Programa de Reparación Colectiva. Para el efecto, se contará con la participación de las instituciones del Estado que se consideren pertinentes para la formulación del respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva, en atención a la responsabilidad que puedan tener en la ejecución de las medidas de reparación definidas.

Definidas y diseñadas las medidas de reparación colectiva, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el respectivo Comité Territorial de Justicia Transicional aprobará el Plan Integral de Reparación Colectiva. Para el efecto se contará con la participación de la representación del sujeto de reparación colectiva, elegida en la fase de alistamiento, las instituciones del Estado definidas en la etapa del

diseño de las medidas de reparación colectiva y demás actores sociales que se consideren pertinentes.

Parágrafo 1. Los Planes Integrales de Reparación Colectiva deberán contener, como mínimo, las medidas de reparación colectiva con enfoque diferencial, los responsables de su ejecución, el presupuesto y los tiempos en que se ejecutarán de acuerdo con su priorización, así como la definición de los responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación.

Parágrafo 2. Para el caso de sujetos de reparación colectiva que no estén ubicados en un ámbito territorial, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas será la única responsable de la aprobación del respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva.

Parágrafo 3. Para la concertación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva de las organizaciones sociales y políticas serán convocados los diversos sectores e instituciones relacionados que puedan fortalecer los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

Artículo 231.-Fase de implementación. La implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva se adelantará pronta y oportunamente por parte de los responsables

de su ejecución, de acuerdo con los tiempos y contenidos establecidos en el respectivo Plan.

La Unidad Administrativa coordinará y gestionará los recursos técnicos, logísticos y operativos para el desarrollo de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y las garantías de no repetición.

En la implementación de los Planes de reparación colectiva se garantizará la adopción y ejecución de medidas de prevención, protección y seguridad para evitar la revictimización de los sujetos de reparación colectiva.

Artículo 232.-Seguimiento, evaluación y monitoreo. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas diseñará y aplicará un sistema de seguimiento y evaluación que permita la medición y valoración periódica de la implementación y ejecución de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

El Programa de Reparación Colectiva contará con un sistema de rendición de cuentas y discusión pública de resultados que dé transparencia a su ejecución. En caso de incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones a cargo de las entidades responsables de la ejecución de las medidas de Reparación Colectiva, la

Unidad Administrativa compulsará copias a la Comisión de Seguimiento y Monitoreo para lo de su competencia.

Los sujetos de reparación colectiva podrán participar en el seguimiento y evaluación de sus respectivos Planes Integrales de Reparación Colectiva. Asimismo podrán conformar veedurías ciudadanas al seguimiento al Programa de Reparación Colectiva.

Parágrafo. La Unidad Administrativa promoverá la participación de actores de la sociedad civil y demás institucionalidad presente en el territorio en el seguimiento de los Planes Integrales de Reparación Colectiva en procura de la construcción de proyectos de sociedad democráticos, con justicia social y vigilancia del cumplimiento del respeto a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 233.-Información, divulgación y comunicaciones. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas, diseñará una **estrategia de comunicaciones que garantice el acceso de los sujetos de reparación colectiva a las medidas y mecanismos del Programa de Reparación Colectiva.**

Artículo 234.-Complementariedad y coherencia. El Programa de

Reparación Colectiva y los Planes Integrales de Reparación Colectiva que construyan los sujetos de reparación colectiva deberán articularse con las medidas de reparación integral establecidas en el presente Decreto para garantizar la coherencia y complementariedad con la política de asistencia, atención y reparación integral.

El Programa de Reparación Colectiva se articulará con los esquemas especiales de acompañamiento para

la población retomada o reubicada, definidos en los programas de retomo y reubicación, cuando sea procedente.

Así mismo, el Programa de Reparación Colectiva procurará articularse con los incidentes de reparación integral en el marco de los procesos judiciales que se adelanten por graves y manifiestas violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en los términos del artículo 3 de la Ley 1448.

Eventuales medidas de reparación colectiva deben partir de tener en cuenta tres niveles de afectación colectiva: el nivel de daños al movimiento sindical, el nivel de daños a las organizaciones sindicales y el nivel de daños a los trabajadores. Las medidas de reparación colectiva para el sindicalismo, las entendemos en su conjunto como el restablecimiento de la libertad sindical en el país, libertad que ha sido gravemente vulnerada con ocasión de la violencia.


Con el apoyo de:

FOS-Colombia – Fondo para la Sociedad Civil Colombiana por la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia

Iniciado por

Administrado por





**Reparación colectiva
del sindicalismo colombiano:**
aportes para la discusión

**Cuaderno de
Derechos Humanos
no. 23**

EDICIONES
mens ESCUELA
NACIONAL
SINDICAL

